REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041** **Fecha:** 21 Marzo de 2023 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2021 00036	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SILVIA INES URRIAGO OVIEDO Y OTROS	ALVARO SANTOFIMIO REYES	Otras terminaciones por Auto y resuelve solicitud	17/03/2023		
41001 31 10005 2022 00230	Ejecutivo	NATALIA DEL PILAR CAPERA GOMEZ	FRANCISCO TORRES HERNANDEZ	Auto ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por e demandado en el escrito de contestación, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días	17/03/2023		
41001 31 10005 2023 00113	Procesos Especiales	ADRIANA MARIA SORA	DIRECCION SANIDAD EJERCITO ESTABLECIMIENTO NEIVA	Auto de Trámite admite tutela	17/03/2023		
41001 31 10005 2023 00114	Procesos Especiales	OLGA DUSSAN DIAZ	COLPENSIONES	Auto de Trámite inadmite tutela	17/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21 Marzo de 2023 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	PARTICIÓN ADICIONAL
Demandante	SILVIA INES URRIAGO OVIEDO Y OTROS
Causante	ÁLVARO SANTOFIMIO REYES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00036**-00
Sucesión	41-001-31-10-005-**2014-00288**-00

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del proceso de Sucesión bajo radicado 41001311000520140028800 se evidenció lo siguiente:

- En proveído del 07 de julio de 2014,[1] se declaró abierto el proceso de sucesión del causante Álvaro Santofimio Reyes; se ordenó [1]emplazar a todas y cada una de las personas que se crea con derecho a intervenir [2]la elaboración de los inventarios y avalúos y además de lo anterior se dispuso:

> **CUARTO**: **RECONOCER** interés jurídico sustantivo a JUAN SEBASTIAN SANTOFIMIO URRIAGO, FREDY ALEXANDER SANTOFIMIO ARAGONEZ, SANDRA PATRICIA SANTOFIMIO ARAGONEZ, CARLOS ALBERTO SANTOFIMIO ARAGONES, DORIS SANTOFIMIO LONDOÑO, HECTOR HERNANDO SANTOFIMIO LONDOÑO, MARIA TERESA SANTOFIMIO LONDOÑO, ROSA MARIA SANTOFIMIO ACUÑA, JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO, SILVIA FERNANDA SANTOFIMIO URRIAGO, ALVARO ENRIQUE SANTOFIMIO URRIAGO y ALVARO SANTOFIMIO LONDOÑO en calidad de hijos del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, al tenor del Artículo 587 numeral 5º del Código de Procedimiento Civil.
>
> **QUINTO**: **NO RECONOCER** interés jurídico a la señora SILVIA INES URRIAGO OVIEDO en calidad de cónyuge del causante, por cuanto no fue aportado el original del Registro Civil de Matrimonio, a través del cual se acredita el parentesco para con este.

- En auto del 13 de agosto de 2014,[2] se reconoció interés jurídico para intervenir en este proceso a la señora Silvia Inés Urriago Oviedo, en calidad de cónyuge del causante y se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

- En diligencia del 21 de agosto de 2014, se indicó:

> En Neiva, hoy veintiuno (21) de agosto de dos Mil catorce (2014), en el recinto del Juzgado Quinto de Familia de la ciudad de Neiva, siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), la señora Juez y su Secretario se constituyeron en audiencia con el fin de adelantar diligencia de inventarios y avalúo en el presente proceso. En efecto, siendo la hora señalada, se deja constancia que a la misma no asiste ninguna de las partes.

[1] Folio 104 y 105 Cuaderno No. 1 Expediente Físico, Pág. 144 y 145 Cuaderno 1 Expediente Digital
[2] Folio 113 Cuaderno No. 1 Expediente Físico, Pág. 157 Cuaderno 1 Expediente Digital

❖ En auto del 03 de septiembre de 2014,[3] se fijó nueva fecha de inventarios y avalúos y se requirió a la parte actora, con la finalidad que presente en la fecha indicada los inventarios y avalúos.

❖ En audiencia del 15 de septiembre de 2014,[4] se accedió a la solicitud de aplazamiento presentada y se fijó nueva fecha.

❖ En audiencia del 15 de octubre de 2014,[5] se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos dentro de la cual el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga, en el literal C, correspondiente al acápite de bienes sociales inventarió entre otras las siguientes partidas:

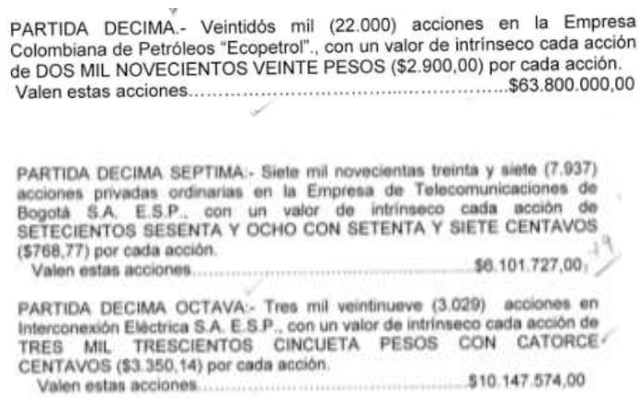

PARTIDA DECIMA.- Veintidós mil (22.000) acciones en la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol"., con un valor de intrínseco cada acción de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.900,00) por cada acción.
Valen estas acciones.....$63.800.000,00

PARTIDA DECIMA SEPTIMA.- Siete mil novecientas treinta y siete (7.937) acciones privadas ordinarias en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($768,77) por cada acción.
Valen estas acciones.....$6.101.727,00

PARTIDA DECIMA OCTAVA.- Tres mil veintinueve (3.029) acciones en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUETA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($3.350,14) por cada acción.
Valen estas acciones.....$10.147.574,00

❖ En proveído del 27 de octubre de 2014,[6] se corrió traslado a los interesados por el término de tres días hábiles de los inventarios y avalúos presentados.

❖ En auto del 21 de noviembre de 2014,[7] el Juzgado, impartió aprobación a los inventarios y avalúos presentados.

[3] Folio 115 Cuaderno No. 1 Expediente Físico, Pág. 160 Cuaderno 1 Expediente Digital
[4] Folio 118 Cuaderno No. 1 Expediente Físico, Pág. 163 Cuaderno 1 Expediente Digital
[5] Folio 120 Cuaderno No. 1 Expediente Físico, Pág. 165 Cuaderno 1 Expediente Digital
[6] Folio 138 Cuaderno No. 1 Expediente Físico, Pág. 183 Cuaderno 1 Expediente Digital
[7] Folio 248 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 002 Cuaderno 1A Expediente Digital

❖ En audiencia del 06 de febrero de 2015,[8] se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos adicionales. Los cuales fueron aprobados en proveído del 26 de febrero de 2015.[9]

❖ En audiencia del 03 de agosto de 2015,[10] se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos adicionales. Los cuales fueron aprobados en proveído del 28 de agosto de 2015.[11]

❖ En audiencia del 09 de febrero de 2016,[12] se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos adicionales de los cuales se corrió traslado en auto del 10 de mayo de 2016.[13]

❖ En proveído del 01 de junio de 2016,[14] se reconoció interés jurídico a Alba Nury Santofimio Manchola como hija sobreviviente del causante.

❖ En auto del 18 de enero de 2017,[15] se dispuso:

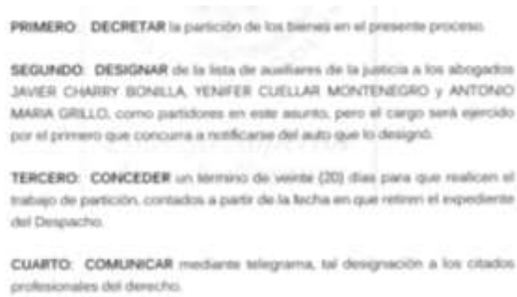

PRIMERO: **DECRETAR** la partición de los bienes en el presente proceso.

SEGUNDO: **DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia a los abogados JAVIER CHARRY BONILLA, YENIFER CUELLAR MONTENEGRO y ANTONIO MARIA GRILLO, como partidores en este asunto, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó.

TERCERO: **CONCEDER** un término de veinte (20) días para que realicen el trabajo de partición, contados a partir de la fecha en que retiren el expediente del Despacho.

CUARTO: **COMUNICAR** mediante telegrama, tal designación a los citados profesionales del derecho.

❖ A folio 503 al 671 cuaderno 1B del expediente físico y pág. 1 al 170 Cuaderno 1B expediente digital, reposa el trabajo de partición presentado en el cual en el capítulo III denominado *Liquidación de la Sociedad Conyuga[16]l* se indicó:

[8] Folio 251 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 007 Cuaderno 1A Expediente Digital
[9] Folio 257 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 015 Cuaderno 1A Expediente Digital
[10] Folio 262 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 022 Cuaderno 1A Expediente Digital
[11] Folio 268 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 028 Cuaderno 1A Expediente Digital
[12] Folio 270 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 031 Cuaderno 1A Expediente Digital
[13] Folio 276 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 039 Cuaderno 1A Expediente Digital
[14] Folio 287 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 055 Cuaderno 1A Expediente Digital
[15] Folio 310 Cuaderno No. 1A Expediente Físico, Pág. 055 Cuaderno 1A Expediente Digital
[16] Folio 514 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 13 Cuaderno 1B Expediente Digital

CAPITULO III
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE..... **$ 944.909.455,00**
BIENES SOCIALES..... **$1.241.708.922,52**
Deudas..... **$0**

ACERVO BRUTO SUCESORAL *Cuando la sociedad conyugal se disuelve por muerte de uno de los cónyuges, el haber social corresponde en común y proindiviso al cónyuge supérstite, y a los herederos, Art. 1398 del C. C. En consecuencia, estando vigente la Sociedad Conyugal al momento de la muerte, se debe proceder a liquidarla, operación que culminará con la determinación de lo que corresponde a cada uno de los cónyuges por concepto de gananciales*

- En el Capítulo IV denominado Activo Social se estableció:[17]

COMPROBACIÓN

Valor bienes sociales.....**$1.241.708.922,54**
Suma que se adjudica.....**$1.241.708.922,54**

1-Hijuela en favor de la cónyuge SILVIA INES URRIAGO OVIEDO **$620.847.720,88**

2-Hijuela en favor del cónyuge ALVARO SANTOFIMIO REYES **$620.861.201,66**

Sumas iguales..... **$1.241.708.922,54**

Se aclara que existe una diferencia de $13.480,78 entre las hijuelas asignadas a cada uno de los conyuges, en razón a que las acciones de las partidas 17, 18 y 19, por ser número impar no admiten division exacta, lo que forzó distribuirlas de esa forma.

Hijuela para la cónyuge Silvia Inés Urriago Oviedo.[18]

PARTIDA DECIMA.- 11.000 acciones que corresponden al *50% de Veintidós mil (22.000) acciones en la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol", Nit. 89999968-1 regimen común con un valor intrínseco cada acción de DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.900,00).*
Vale este derecho.....**$31.900.000,00**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA:- **3.968** *acciones que corresponden al 50% de Siete mil novecientas treinta y siete (7.937) acciones privadas ordinarias en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($768,77) por cada acción.*
Vale este derecho.....**$ 3.050.479,36**

PARTIDA DECIMA OCTAVA:- **1.514** *acciones que corresponden al 50% de Tres mil veintinueve (3.029) acciones en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUETA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($3.350,14) por acción.*
Vale este derecho.....**$5.072.111,96**

Hijuela para el cónyuge Álvaro Santofimio Reyes[19]

PARTIDA DECIMA. 11.000 *acciones que corresponden al 50% de Veintidós mil (22.000) acciones en la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol S. A. Nit. 89999968-1 regimen comun con un valor intrínseco cada acción de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.900,00).*
Vale este derecho.....**$31.900.000,00**

PARTIDA DECIMA SEPTIMA:- **3.969** *acciones que corresponden al 50% de Siete mil novecientas treinta y siete (7.937) acciones privadas ordinarias en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($768,77) por cada acción.*
Vale este derecho.....**$ 3.051.248.13**

PARTIDA DECIMA OCTAVA: **1.515** *acciones que corresponden al 50% de Tres mil veintinueve (3.029) acciones en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de tres mil trescientos cincueta pesos con catorce centavos ($3.350,14) por cada acción.*
Vale este derecho.....**$5.075.462,10**

[17] Folio 526 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 25 Cuaderno 1B Expediente Digital
[18] Folio 515, 519, 520 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 14, 18, 19 Cuaderno 1B Expediente Digital
[19] Folio 520, 525, 526 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 19, 24, 25 Cuaderno 1B Expediente Digital

- En el Capítulo VI denominado Liquidación de la Sucesión Intestada del Causante Álvaro Santofimio Reyes[20] se indicó:

PARTIDA DECIMA. 11.000 *acciones que corresponden al 50% de Veintidós mil (22.000) acciones en la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol S. A. Nit. 89999968-1 regimen comun con un valor intrínseco cada acción de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.900,00).*
Vale este derecho.....$31.900.000,00

PARTIDA DECIMA SEPTIMA:- 3.969 *acciones que corresponden al 50% de Siete mil novecientas treinta y siete (7.937) acciones privadas ordinarias en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($768,77) por cada acción.*
Vale este derecho.....$ 3.051.248.13

PARTIDA DECIMA OCTAVA: 1.515 *acciones que corresponden al 50% de Tres mil veintinueve (3.029) acciones en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de tres mil trescientos cincueta pesos con catorce centavos ($3.350,14) por cada acción.*
Vale este derecho.....$5.075.462,10

❖ En proveído del 15 de febrero de 2018,[21] se aprobó el trabajo de partición presentado.

❖ El día 06 de noviembre de 2018,[22] el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga indicó que en el trabajo de partición se presentaron entre otros los siguientes errores:

2.- En la partida décima séptima de los bienes sociales y para toda la partición que se refiere a este bien, el número correcto de acciones de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÀ S.A. E.S.P. ETB es de siete mil novecientas treinta y siete (7.937) y se adjudicaron por error siete mil novecientas treinta y ocho (7.938), adjudicando una acción de más que para superar el error y por su insignificancia se resta de las que fueron adjudicadas a SILVIA INES URRIAGO OVIEDO, por lo que ya no le corresponden tres mil novecientas sesenta y nueve (3.969) sino tres mil novecientas sesenta y ocho (3.968) acciones.

3.- En la partida décima octava de los bienes sociales y para toda la partición que se refiere a este bien, el número correcto de acciones de INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. –ISA- es de tres mil veintinueve (3.029) acciones y se repartieron tres mil veintiocho (3.028), adjudicando una acción de menos que para superar el error y por su insignificancia se agrega al valor total de acciones y se le adjudica a SILVIA INES URRIAGO OVIEDO, por lo que ya no le corresponden un mil quinientas quince (1515) sino un mil quinientas dieciséis (1.516) acciones.

4.- Finalmente las acciones de ECOPETROL S.A. que se adjudicaron son veintidós mil (22.000), pero su administración corresponde a dos empresas: GLOBAL SECURITIES S.A. que tiene veinte mil (20.000) y VALORES BANCOLOMBIA que tiene dos mil (2.000), por lo que es necesario indicarle a las dos empresas que adjudiquen las que tiene en forma proporcional a cada uno de los adjudicatarios hasta completar las acciones que cada una de ellas tiene a su cargo y en cuanto a las utilidades que estén sin reclamar, que se las entregue a cada uno de los adjudicatarios según las acciones que a cada uno de ellos corresponda.

❖ En auto del 11 de marzo de 2019,[23] el Juzgado resolvió:

[20] Folio 527, 531, 532 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 26, 30, 31 Cuaderno 1B Expediente Digital
[21] Folio 673 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 172 Cuaderno 1B Expediente Digital
[22] Folio 679 al 691 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 180 y 181 Cuaderno 1B Expediente Digital
[23] Folio 682 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 183 Cuaderno 1B Expediente Digital

Con respecto a las partidas Décima Quinta y Décima Octava del inventario de Bienes Sociales, advierte el juzgado que la inconformidad en el número de acciones a adjudicar debió alegarse en el término de traslado del inventario presentado, el cual venció en silencio.

En lo relacionado con la petición de que se solicite a GLOBAL SECURITIES y VALORES BANCOLOMBIA, empresas que tienen la administración de las acciones de ECOPETROL (partida décima de los bienes sociales del inventario), entregue a los respectivos adjudicatarios las acciones en forma proporcional hasta completar las que cada una tiene a su cargo, el despacho niega la misma por cuanto dicho trámite debe ser adelantado por los interesados.

❖ El día 15 de marzo de 2019,[24] el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga, interpuso recurso de reposición contra la anterior decisión, aportando pruebas entre ellas, escrito que emitió Global Securities S.A. el 01 de junio de 2018.[25]

Así las cosas, evidenciamos que el trabajo de partición y adjudicación de 22.000 acciones ordinarias de la especie Ecopetrol S.A. propiedad del señor Santofimio, se realizó de manera compacta, sin tener en cuenta que eran administradas por diferentes intermediarios del mercado de valores, y que de tal forma se deben adjudicar de manera segregada.

De acuerdo con lo anterior se solicita aclarar en la sentencia que, de las 22.000 acciones objeto de transmisión, 2.000 son administradas por Valores Bancolombia S.A., y 20.000 las administra Global Securities S.A., con el fin de poder llevar a cabo el procedimiento de cambio de depositante indirecto ante el Deposito Centralizado de Valores de Colombia (DECEVAL S.A.), esto, debido a que no se puede realizar la repartición de manera conjunta, cuando el depositante directo de los títulos son personas jurídicas diferentes. Así las cosas, debe realizarse de manera individual la adjudicación de los activos de cada portafolio, determinando siempre un número entero de acciones para cada beneficiario.

❖ En auto del 11 de abril de 2019,[26] el Juzgado resolvió:

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Como quiera que con el escrito mediante el cual el apoderado judicial de los demandantes allega oficio de la empresa Global Securities S.A./ en el que se indica que la sentencia aprobatoria de la partición no tuvo en cuenta que las 22.000 acciones de ECOPETROL eran administradas por distintos intermediarios del mercado de valores, haciéndose necesaria su aclaración para efectos de que se indique que 2.000 acciones son administradas por VALORES BANCOLOMBIA S.A. y las 20.000 restantes por GLOBAL SECURITIES S.A., en aras de realizar la adjudicación a cada beneficiario, se acorde a dicho con auto de la fecha por separado.

En lo relacionado con la aclaración a las partidas Quinta de los bienes propios del causante, y Décima Séptima y Décima Octava, de los bienes sociales, advierte el juzgado que no es procedente acceder a la solicitud de aclaración a las mismas, toda vez que en el caso de la primera se trata de dos inmuebles, uno de los cuales no fue debidamente identificado al no citarse su folio de matrícula inmobiliaria, y no haber claridad sobre su tradición, pues tampoco se precisó en el inventario y en la partición, si por una escritura pública se adquirieron los dos inmuebles, o cada uno con escritura diferente. Con relación a la falencia señalada en la adjudicación de las acciones, no se trata de un simple error, ya que con la modificación que se pretende a la adjudicación de las mismas, se está modificando el trabajo de partición. De tal manera que dichas falencias para los efectos del trabajo de partición, conchuyen en que se incluya un inmueble que no fue objeto de inventario, y en que se modifique el trabajo de partición en lo relacionado con las acciones, lo cual sólo es procedente si se solicita mancomunadamente por todos los interesados en el proceso.

Por lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: **NO REPONER** el auto de fecha 11 de marzo de 2019.

SEGUNDO: **DISPONER** que por separado se resuelva sobre la aclaración a la partida décima de los bienes sociales inventariados.

En proveído de la misma fecha,[27] el Juzgado dispuso:

[24] Folio 684 y 685 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 186 y 187 Cuaderno 1B Expediente Digital
[25] Folio 691 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 194 y 195 Cuaderno 1B Expediente Digital
[26] Folio 695 y 696 vto. Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 199 y 200 Cuaderno 1B Expediente Digital
[27] Folio 697 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 202 Cuaderno 1B Expediente Digital

El Apoderado judicial de los demandantes, cónyuge supérstite y herederos del causante, solicita se corrija el trabajo de partición en el sentido de indicar que en la Partida Décima de los bienes sociales del causante las 22.000 acciones son administradas por distintos intermediarios del mercado de valores, como son VALORES COLOMBIA S.A. y GLOBAL SECURITIES S.A.

De acuerdo con la información suministrada por la parte actora, la cual se corrobora con la plasmada en el oficio donde la primera entidad refiere sobre la necesidad de tal aclaración para poder adelantar el trámite de adjudicación de cada una de las acciones a sus beneficiarios, el juzgado ordena comunicar a dichas empresas que deben proceder conforme lo dispuesto en la partición debidamente aprobada, para lo cual han de tener presente que sobre la partida Décima citada, correspondiente a 22.000 acciones de la empresa ECOPETROL, 2.000 de éstas son administradas por VALORES COLOMBIA S.A. y las 22.000 restantes por GLOBAL SECURITIES S.A.. Líbrense los oficios correspondientes a los cuales debe adjuntarse a costa de los interesados copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo.

❖ El día 29 de abril de 2019, se elaboró el oficio No. 2014-00288-813[28] y 2014-00288-813[29] informando a Valores Colombia S.A. y Global Securities S.A. lo resuelto por el Despacho.

❖ En auto del 29 de agosto de 2019,[30] el Juzgado resolvió:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho de oficio a corregir el valor correcto de las acciones de GLOBAL SECURITIES S.A., quedando así:

"De acuerdo con la información suministrada por la parte actora, la cual se corrobora con la plasmada en el oficio donde la primera entidad refiere sobre la necesidad de tal aclaración para poder adelantar el trámite de adjudicación de cada una de las acciones a sus beneficiarios, el juzgado ordena comunicar a dichas empresas que deben proceder conforme lo dispuesto en la partición debidamente aprobada, para lo cual han de tener presente que sobre la partida décima citada, correspondiente a 22.000 acciones de la empresa ECOPETROL, 2.000 de éstas son suministradas por VALORES COLOMBIA S.A. y las 20.000 restantes por GLOBAL SECURITIES S.A. Líbrense los oficios correspondientes a los cuales debe adjuntarse a costa de los interesados copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo."

❖ El día 06 de septiembre de 2019, se elaboró el oficio No. 2014-00288-1949[31] y 2014-00288-1950[32] dirigido a Global Securities S.A. y Valores Colombia S.A.

❖ El día 09 de octubre y 08 de septiembre de 2020[33] el Dr. Aroldo Tamayo Zúñiga aportó poder y presentó solicitud de inventario y avalúo adicional.

[28] Folio 698 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 203 Cuaderno 1B Expediente Digital
[29] Folio 699 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 204 Cuaderno 1B Expediente Digital
[30] Folio 700 Cuaderno No. 1C Expediente Físico, Pág. 2Cuaderno 1C Expediente Digital
[31] Folio 701 Cuaderno No. 1C Expediente Físico, Pág. 4 Cuaderno 1C Expediente Digital
[32] Folio 702 Cuaderno No. 1C Expediente Físico, Pág. 5 Cuaderno 1C Expediente Digital
[33] Folio 703 al 708 Cuaderno No. 1C Expediente Físico, Pág. 6 al 16 Cuaderno 1C Expediente Digital

❖ En auto del 30 de octubre de 2020,[34] el Juzgado dispuso:

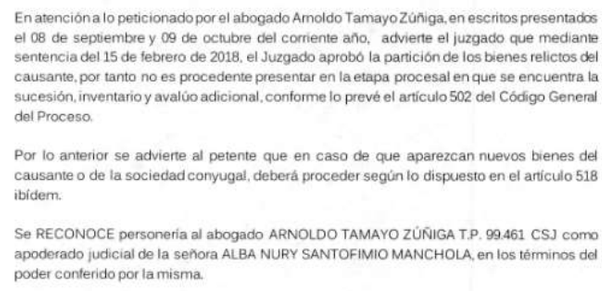

En atención a lo peticionado por el abogado Arnoldo Tamayo Zúñiga, en escritos presentados el 08 de septiembre y 09 de octubre del corriente año, advierte el juzgado que mediante sentencia del 15 de febrero de 2018, el Juzgado aprobó la partición de los bienes relictos del causante, por tanto no es procedente presentar en la etapa procesal en que se encuentra la sucesión, inventario y avalúo adicional, conforme lo prevé el artículo 502 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se advierte al petente que en caso de que aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal, deberá proceder según lo dispuesto en el artículo 518 ibídem.

Se RECONOCE personería al abogado ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA T.P. 99.461 CSJ como apoderado judicial de la señora ALBA NURY SANTOFIMIO MANCHOLA, en los términos del poder conferido por la misma.

❖ En proveído del 04 de noviembre de 2021[35] el Juzgado resolvió:

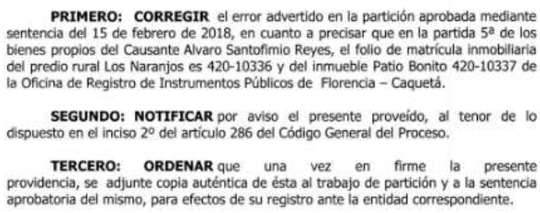

PRIMERO: CORREGIR el error advertido en la partición aprobada mediante sentencia del 15 de febrero de 2018, en cuanto a precisar que en la partida 5ª de los bienes propios del Causante Alvaro Santofimio Reyes, el folio de matrícula inmobiliaria del predio rural Los Naranjos es 420-10336 y del inmueble Patio Bonito 420-10337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso el presente proveído, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 286 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR que una vez en firme la presente providencia, se adjunte copia auténtica de ésta al trabajo de partición y a la sentencia aprobatoria del mismo, para efectos de su registro ante la entidad correspondiente.

❖ El día 03 de diciembre de 2021, se elaboró el oficio No. 2014-00288-2614[36] dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia.

- Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del proceso de Partición Adicional bajo radicado **41001311000520210003600** se evidenció lo siguiente:

❖ El 08 de septiembre, 09 de octubre; 06, 10 de noviembre,01 de diciembre de 2020, 12 de febrero de 2021, el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga aportó inventario y avalúo adicional y allegó poderes.[37]

[34] Folio 709 Cuaderno No. 1C Expediente Físico, Pág. 17 Cuaderno 1C Expediente Digital
[35] Folio 710 y 711 Cuaderno No. 1C Expediente Físico, Pág. 18 y 19 Cuaderno 1C Expediente Digital
[36] Folio 714 Cuaderno No. 1C Expediente Físico, Pág. 22 Cuaderno 1C Expediente Digital
[37] Numeral 02, 03, 05 Expediente Digital 41001311000520210003600

❖ En proveído del 15 de febrero de 2021,[38] el Juzgado dispuso:

PRIMERO: **ADMITIR** la anterior solicitud de partición adicional y ordenar su trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 501 a 517 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 518 ibídem.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a los abogados ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA T.P. 99.461 CSJ y CESAR A. NIETO VELÁSQUEZ T.P. 31.487 CSJ para que actúen en el presente asunto como apoderados judiciales de los herederos y cónyuge sobreviviente del causante ALVARO SANTOFIMIO REYES, en los términos del poder conferido por los mismos y atendiendo la prelación allí señalada para que obren en su representación, advirtiendo que no podrán hacerlo simultáneamente, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 75 del Código General del Proceso.

❖ El día 18 de marzo de 2021,[39] el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga solicitó:

ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.698.056 expedida en Neiva, con la tarjeta profesional 99.461 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el artículo 507 del Código General del Proceso, en mi condición de apoderado de todos los interesados en este proceso, le solicito que decrete la partición adicional y me designe como partidor.

❖ El día 24 de junio de 2021,[40] el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga allegó solicitud para que se decrete partición adicional.

❖ En auto del 04 de noviembre de 2021,[41] el Juzgado resolvió:

El apoderado judicial de los herederos y cónyuge supérstite del causante Alvaro Santofimio Reyes presenta solicitud para que se decrete la partición adicional y se designe al mismo para realizar el respectivo trabajo de adjudicación, como quiera que representa a todos los interesados en el asunto.

Al observar la relación de bienes presentada como requisito para dar inicio al trámite de partición adicional, advierte el juzgado que en la misma fueron incluidos bienes que fueron inventariados y adjudicados en el proceso de sucesión con radicado 41001311000520140028800, cuando hay lugar a adelantar dicho trámite solamente en los eventos en que "***...aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados...***", al tenor de lo dispuesto en el artículo 518 del Código General del Proceso, por lo tanto no pueden ser objeto de partición adicional en el asunto que nos ocupa, debiendo el profesional del derecho allegar inventario únicamente con los nuevos bienes del causante y que fueron enlistados en dicho documento, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Ahora bien, como de la solicitud presentada el juzgado infiere que las partes de manera mancomunada buscan adelantar no sólo el trámite de partición adicional sino la corrección de errores cometidos en la partición y adjudicación de bienes en el proceso sucesorio, en éste se resolverá lo pertinente mediante auto de la fecha.

❖ El día 25 de julio de 2022,[42] el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga allegó indicó:

[38] Numeral 06 Expediente Digital 41001311000520210003600
[39] Numeral 01 y 08 Expediente Digital 41001311000520210003600
[40] Numeral 04 Expediente Digital 41001311000520210003600
[41] Numeral 09 Expediente Digital 41001311000520210003600
[42] Numeral 11 Expediente Digital 41001311000520210003600

"En lo que atañe a las acciones objeto de adjudicación en el presente sucesorio, advierte el juzgado que al no ser ésta objeto de división, según lo dispuesto en el artículo 378 del Código de Comercio, deberán los interesados proceder de mutuo acuerdo a realizar las correcciones pertinentes y conforme a la norma en cita, las que deberán ser presentadas a esta agencia judicial con el fin de que el despacho se pronuncie al respecto".

Atendiendo lo anterior y como apoderado de todos los interesados, solicito al despacho que autorice las siguientes correcciones para superar los problemas que tenemos para el registro de la partición en el libro de accionista de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ETB e INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. –ISA-, finalmente pido que se oficie directamente a la oficina de ECOPETROL S.A. encargada de llevar el libro de accionistas de la empresa, para que sea ella la que registre la partición y le oficie a las empresas GLOBAL SECURITIES S.A. y VALORES BANCOLOMBIA, para que les indique como quedaron repartidas entre los herederos las acciones del causante que ellas tienen en sus registros, porque no fue posible en el pasado que ésta últimas lo hicieran.

Seguidamente solicitó esto:

1.- En la partida décima séptima de los bienes sociales y para toda la partición que se refiere a este bien, el número correcto de acciones de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÀ S.A. E.S.P. ETB es de siete mil novecientas treinta y siete (7.937) y se adjudicaron por error siete mil novecientas treinta y ocho (7.938), adjudicando una acción de más que para superar el error y por su insignificancia se resta de las que fueron adjudicadas a SILVIA INES URRIAGO OVIEDO, por lo que ya no le corresponden tres mil novecientas sesenta y nueve (3.969) sino tres mil novecientas sesenta y ocho (3.968) acciones.

2.- En la partida décima octava de los bienes sociales y para toda la partición que se refiere a este bien, el número correcto de acciones de INTERCONEXIÒN ELECTRICA S.A. E.S.P. –ISA- es de tres mil veintinueve (3.029) acciones y se repartieron tres mil veintiocho (3.028), adjudicando una acción de menos que para superar el error y por su insignificancia se agrega al valor total de acciones

y se le adjudica a SILVIA INES URRIAGO OVIEDO, por lo que ya no le corresponden un mil quinientas quince (1515) sino un mil quinientas dieciséis (1.516) acciones.

3.- Finalmente las acciones de ECOPETROL S.A. que se adjudicaron son veintidós mil (22.000), pero su administración corresponde a dos empresas: GLOBAL SECURITIES S.A. que tiene veinte mil (20.000) y VALORES BANCOLOMBIA que tiene dos mil (2.000), por lo que es necesario indicarle a ECOPETROL S.A. que registre la partición en su libro de accionistas, repartiendo las acciones entre los herederos, como lo aprobó el juzgado y que sea ésta empresa la que le indique a GLOBAL SECURITIES S.A. y VALORES BANCOLOMBIA, como quedaron repartidas entre los herederos las acciones del causante que ellas tienen en administración, pagando por su puesto los frutos de cada acción al heredero correspondiente.

Las desigualdades matemáticas que por obra de estas correcciones se presenta, se desechan por su insignificancia.

❖ Nuevamente el 20 de octubre del 2022 #013 y el 22 de febrero del 2023 #012, se solicitó resolver lo pedido en el escrito del 25 de julio del 2022.

❖ Respecto del punto No. 1 se debe indicar que la partición se adjudicó, lo siguiente:

PARTIDA DECIMA SEPTIMA:- **3.968** *acciones que corresponden al 50% de Siete mil novecientas treinta y siete (7.937) acciones privadas ordinarias en la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($768,77) por cada acción.*
***Vale este derecho*.....$ 3.050.479,36**

❖ Lo anterior pone en evidencia que no es posible acceder a lo solicitado habida cuenta que revisado el trabajo de partición que obra a folio 503 al 671 cuaderno 1B del expediente físico y pág. 1 al 170 Cuaderno 1B del expediente digital, se evidencia que en la Liquidación de la Sociedad Conyugal, a la señora *Silvia Inés Urriago Oviedo,*[43] *cónyuge del causante se le adjudicaron 3.968 acciones que corresponden al 50% de 7.937 acciones privadas ordinarias en la Empresa Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.* y no 3.969 como quedo indicado ut supra.

❖ Frente al punto No. 2 se debe indicar que revisado el trabajo de partición que obra a folio 503 al 671 cuaderno 1B del expediente físico y pág. 1 al 170 Cuaderno 1B del expediente digital, se procedió de la siguiente manera:

Hijuela para la cónyuge Silvia Inés Urriago Oviedo.[44]

PARTIDA DECIMA OCTAVA:- **1.514** *acciones que corresponden al 50% de Tres mil veintinueve (3.029) acciones en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUETA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($3.350,14) por acción.*
***Vale este derecho*.....$5.072.111,96**

Hijuela para el cónyuge Álvaro Santofimio Reyes[45]

PARTIDA DECIMA OCTAVA: **1.515** *acciones que corresponden al 50% de Tres mil veintinueve (3.029) acciones en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con un valor de intrínseco cada acción de tres mil trescientos cincueta pesos con catorce centavos ($3.350,14) por cada acción.*
***Vale este derecho*.....$5.075.462,10**

❖ Lo anterior pone en evidencia que lo sostenido por el señor apoderado no concuerda por lo indicado, ya que en la partida décima octava se adjudicaron las 3.029 acciones que fueron presentadas en la diligencia de inventarios y avalúos,

[43] Folio 515, 519, 520 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 14, 18, 19 Cuaderno 1B Expediente Digital
[44] Folio 515, 519, 520 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 14, 18, 19 Cuaderno 1B Expediente Digital
[45] Folio 520, 525, 526 Cuaderno No. 1B Expediente Físico, Pág. 19, 24, 25 Cuaderno 1B Expediente Digital

❖ En lo que respecta al No. 3 el Juzgado dispone que la Secretaría dentro del proceso de sucesión bajo radicado 41001311000520140028800 deje constancia en el expediente si se libraron los oficios a Ecopetrol para el registro de lo adjudicado.

❖ En el evento de haber inactividad, proceda de conformidad.

❖ Verificado lo anterior, y acreditado el registro de la partición, se oficie a en lo que fuera menester a la empresa Global Securities S.A. y Valores Bancolombia quienes tienen a cargo la administración de las acciones que se mencionan en la partida No. 10 del trabajo de partición.

PARTIDA DECIMA.- Veintidós mil (22.000) acciones en la Empresa Colombiana de Petróleos "Ecopetrol"., con un valor de intrínseco cada acción de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($2.900,00) por cada acción. Valen estas acciones.....$63.800.000,00

❖ Dicho lo anterior y no existiendo nuevos bienes del causante ni de la sociedad conyugal y tampoco evidenciar que el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados, se dispone la terminación de este proceso.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ
Demandado	FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ
Actuación	SUSTANCIACIÓN
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00230**-00
Alimentos	41-001-31-10-005-**2017-00458**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2014-00293**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2018-00371**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2018-00433**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2020-00276**-00
Ejecutivo Alimentos	41-001-31-10-005-**2021-00433**-00

1. Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta la constancia secretarial del 03[1] y 17[2] de marzo de 2023.

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 1°, artículo 443 del C.G. del P. de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en el escrito de contestación, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

[1] Numeral 025 Cuaderno No. 1 Expediente Digital
[2] Numeral 026 Cuaderno No. 1 Expediente Digital

Notificación auto admisorio, demanda y anexos y contestación demanda y excepciones Ejecutivo de Alimentos de NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ v/s FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ RAD: 410013110005-2022-00230-00

Carlos José Rodríguez chacón <carlosjose.abogado@hotmail.com>

Jue 23/02/2023 9:56

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;franciscoramirezabogado <franciscoramirezabogado@hotmail.com>

Señor
JUEZ QUINTO FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA
E. S. D

REF: Ejecutivo de Alimentos de **NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ v/s FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ RAD:** 410013110005-2022-00230-00

ASUNTO: Contestación demanda y solicitudes probatorias.

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ CHACÓN, abogado, portador de la T.P.No. 129.202 del C. S. de la Judicatura, apoderado especial del Señor **FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ**, mayor, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.075.223.951 de Neiva, según poder que se adjuntó, con todo respeto, le manifiesto al Señor Juez, que me doy por notificado por conducta concluyente de la demanda, anexos y mandamiento de pago ejecutivo por alimentos, y a su vez me permito contestar la demanda, proponer excepciones y aportar y solicitar pruebas, en los siguientes términos:

Nota. de la contestación y pruebas se le corre traslado al apoderaod de la parte actora.
Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS JOSE RODRIGUEZ CHACON
C.C.No. 7.702.407 de Neiva
T.P.No. 129.202 del c. S de la Judicatura

Señor
JUEZ QUINTO FAMILIA DE ORALIDAD DE NEIVA
E. S. D

REF: Ejecutivo de Alimentos de **NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ v/s FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ RAD:** 410013110005-2022-00230-00

ASUNTO: Contestación demanda y solicitudes probatorias.

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ CHACÓN, abogado, portador de la T.P.No. 129.202 del C. S. de la Judicatura, apoderado especial del Señor **FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ**, mayor, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.075.223.951 de Neiva, según poder que se adjuntó, con todo respeto, le manifiesto al Señor Juez, que me doy por notificado por conducta concluyente de la demanda, anexos y mandamiento de pago ejecutivo por alimentos, y a su vez me permito contestar la demanda, proponer excepciones y aportar y solicitar pruebas, en los siguientes términos:

Advertir al Despacho, que según lo expresado vía celular por mi cliente el Señor FRANCISCO TORRES, me informa, que previo a esta demanda, y con dificultad me preciso ya que no recuerda si fue en el año 2020 o 2021, se comunicó con la Señora NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ, y tomaron el tema de las cuotas vencidas, y mi cliente, me informa que ella le dio el número de cuenta del Banco BBVA, y solo recuerda los últimos 4 número (2618) de la cuenta de ahorro, y allí le consigno en una oportunidad $3.000.000.oo y posteriormente le hizo tres consignaciones por valor de $1.000.000.oo cada una, a esa cuenta, pero refundió las consignaciones, y al parecer se colocaba al día, porque a él, como bien se observa en la relación de títulos que tiene el Juzgado, solo le descontaron hasta el mes de mayo de 2019, y le volvieron a descontar hasta el mes de noviembre de 2022 y así sucesivamente hasta la fecha,

A los hechos:

Al primero: Es cierto que entre mi cliente y la Señora NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ, tiene dos hijos en común, MAXIMILIANO Y ADRIAN TORRES CAPERA.

Al segundo: Es cierto que este mismo despacho, mediante sentencia proferida el 5 de junio de 2028, en proceso bajo radicado, profirió sentencia donde incrementa la cuota alimentaria a $450.000.oo, incluido el subsidio de familia por valor de $116.000.oo, con una cuota adicional de $300.000.oo para vestuario, y cuota adicional de $800.000.oo para diciembre, para gastos educativos, incrementadas en cada anualidad.

Refiere el apoderado accionante en la demanda, que mi cliente ha venido incumpliendo en las cuotas mensuales y adicionales de alimentos desde el mes de septiembre de 2019, y para ello allega unos cuadros ajustados a las cuotas y años vencidos y su incremento.

Frente a las pretensiones:

Aclarar al Señor Juez, que mi cliente ya tiene embargado el sueldo por cuenta de este procesoa.

Observa esta agencia, que la demanda principal, tiene un cúmulo de pretensiones (39), donde se relaciona las cuotas atrasadas desde el mes de septiembre del año 2019 hasta junio del año 2022, como en su defecto sucede con las cuotas adicionales por los mismos periodos atrasadas, que sumadas todas, el valor a deber en cuotas, asciende a la fecha de presentación de la demanda a una suma de $21.458.523.oo, que es según lo supuestamente adeudado por el Señor FRANCISCO TORRES HERNANDEZ.

A estas pretensiones, según lo expresado por mi cliente, ha consignado uno dineros a la cuenta de la Señora NATALIA DEL PILAR CAPERA, del banco BBVA, unos dineros que ascienden a las suma aproximada de $6.000.000.oo, consignaciones que se hicieron, si mal no recuerda en el año 2020 0 2021, y que no fueron tenidas en cuenta en esta demanda o no se advirtieron a apoderado actor para que las relacionaran, por tanto nos oponemos a que sean decretadas todas, hasta que no se verifique el referido pago, por parte del Despacho, ya que se le va a solicitar al Despacho, requiera a la accionante, para que allegue los extractos de la cuanta dl

BBVA a su nombre de los años 2020, 2021 y 2022, o en su defecto el Despacho los solicite, en caso de negativa de la actora.

Del mismo modo me advierte mi cliente, y bien se prueba con los desprendible de pago, de meses anteriores, nunca le descontaron la cuota real, siempre eran valores diferente, y así se observa en la relación de títulos que tiene el Despacho, donde hay descuentos superiores, situación que se tendrá que revisar.

Excepciones de Mérito.

1. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**

Se fundamenta este medio de defensa, en que la parte acciónate, recibió por parte del demandado la suma de $6.000.000..oo, dinero que consigno a la cuenta de ahorros que tiene la Señora NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ en el banco BBVA, para los años 2020 y 2021, y que solo recuerda son los cuatro últimos dígitos de la cuenta (2618), pagos que no fueron referenciados en esta demanda.

2. **ENRIQUECIMIENTO ILICITO**. Es muy concreta, las parte accionante, pretende aumentar su capital, no advirtiendo el pago que hizo mi cliente, dejando en detrimento a mi cliente, pues está cobrando una obligación que en su totalidad no se le adeuda, o que si se adeuda puede ser menor, dado que mi cliente ya pago la suma de $6.000.000.oo, sin contar con los descuentos que ya le están realizando por nómina.

PRUEBAS QUE SE SOLICITAN Y APORTAN, QUE SE HARÁN VALER EN JUICIO.

Las siguientes pruebas, por su utilidad, pertinencia y necesidad solicita se decreten y sean tenidas en cuenta:

Interrogatorio de parte:

Solicito al Señor Juez, que me decrete el interrogatorio de parte para la Señora NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ y el Señor FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, por esta agencia, para lo cual ruego fijas hora y fecha.

Con el testimonio de ella, se aclaran los hechos de la demanda Y pretensiones, y se le pondrá de presente los pagos que mi cliente le hizo, y que no fueron mencionados al interior de la demanda

SOLICITUD DE PRUEBAS:

1. Solicito al Despacho, requerir a la Señora NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ, para que nos allegue le informe al Despacho, si posee cuenta de ahorros en el banco BBVA, y nos allegue los extractos d ellos años 2020 y 2021, para verificar los pagos que según mi cliente realizó a esa cuenta, de los cuales solo se tiene los cuatro últimos dígitos (2618).

2. En caso de negativa, de la solicitud anterior, solicito al Despacho, oficiar al Banco BBVA, para que nos certifique si la Señora NATALIA DEL PILAR CAPERA GÓMEZ, tiene una cuenta de ahorros en dicha entidad, y que nos expida los extractos de los años 20220 y 2021.

Esta prueba es útil, pertinente y necesaria, ya que se podrá establecer los pagos parciales que haya realizado mi cliente, y a su vez si el pago exigido como capital insoluto por la parte ejecutante corresponde al ordenado en el mandamiento de pago.

PRUEBAS QUE SE APORTAN:

1. Desprendible de pago del mes de octubre de 2022 a febrero del 2023.

- Desprendible de pago octubre de 2022, donde le realizan dos descuentos.
  2. $596.067.oo
  3. $576.015.oo
- Desprendible de pago noviembre de 2022, donde le realizan dos descuentos.
  1. $576.015.oo
  2. $715.765.oo
- Desprendible de pago diciembre 2022, donde le hacen dos descuentos.

1. $712.505.oo
2. $576.015.oo

- Desprendible prima diciembre de 2022.
    1. $1.024.026.oo
- Desprendible de pago enero 2023, realizan dos descuentos.
    1. $ 576.015.oo
    2. $715.765.oo
- Desprendible febrero 2023, realizan dos descuentos.
    1. $576.015.oo
    2. $715.765.oo

2º. Desprendibles de pago de octubre y diciembre y prima diciembre de 2018; enero, febrero, abril, marzo de 2019, donde se puede observar que los descuentos no son los correspondientes a los acordados.

Con todo respeto solicito al Despacho enviarme vía email carlosjose.abogado@hotmail.com, cualquier notificación o auto, del mismo modo al señor TORRES HERNÁNDEZ, lo pueden notificar al email pachotorres1987@gmail.com

De esta manera contesto la demanda, Para que el Despacho proceda a seguir el tramite correspondiente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

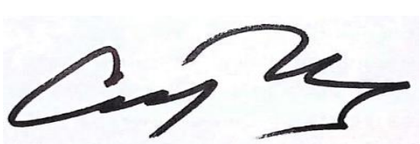

CARLOS JOSE RODRIGUEZ CHACON
C.C.No. 7.702.407 de Neiva
T.P.No. 129.202 del c. S de la Judicatura

Calle 9 No. 3-50 Oficina 203 Centro Comercial Megacentro - Centro de Neiva – Huila
Email. Carlosjose.abogado@hotmail.com - Tel : 3123406115

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la PRIMA DE NAVIDAD ACTIVOS del mes de Noviembre de 2018 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRINAVIDAD	0.0	$ 2.815.804,48	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201812	201812	$ 11.800,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 2.815.804,48**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 11.800,00**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 2.815.804,48	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 11.800,00	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	1.402.002,00
NETO A PAGAR	$ 1.402.002,48				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

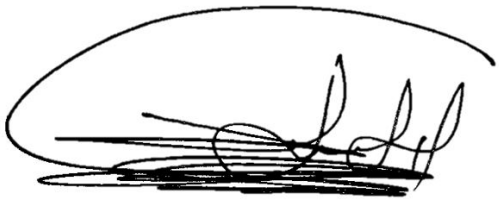

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

icontec ISO 9001 SC8310-1

IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la PRIMA DE NAVIDAD ACTIVOS del mes de Diciembre de 2022 en BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRINAVIDAD	0.0	$ 3.909.179,85	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202212	202212	$ 16.300,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.909.179,85**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 16.300,00**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 3.909.179,85	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 16.300,00	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	1.024.026,00
NETO A PAGAR	$ 2.868.853,85				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

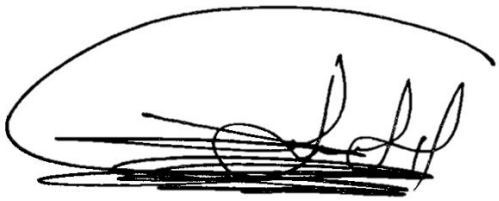

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

icontec ISO 9001 SC8310-1

IQNet

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Octubre de 2022 en BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.673.430,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 17.311,00	PREVISORASASUB	981K	202210	202210	$ 17.311,00
JINETA	3.0	$ 50.202,90	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	202208	202307	$ 24.990,00
PRIANTIGU	12.0	$ 204.158,46	COOSERPARK	9960	202201	202702	$ 32.378,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 652.637,70	A.J.C LTDA	952H	202202	202501	$ 40.000,00
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 828.347,85	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	202210	202210	$ 50.203,00
PRIVACACIONAL	50.0	$ 1.946.222,77	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202210	202210	$ 93.100,00
			GMGLOBALASOCIADOSS.A.S.	985F	202202	202504	$ 108.000,00
			FONDOVACACION	9120	202210	202210	$ 167.343,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202210	202210	$ 168.000,00
			BANCOBBVA	9801	202204	203103	$ 1.112.648,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 5.372.310,68**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 1.815.174,00**

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	$ 5.372.310,68
TOTAL DESCUENTOS	$ 1.815.174,00
NETO A PAGAR	$ 2.385.054,68

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	596.067,00
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	576.015,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ

OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Octubre de 2018 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.280.287,00	UTSOLIDARIAVOL	972Q	201502	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 14.316,00	COOSERPARK	9960	201801	202112	$ 13.339,00
JINETA	2.0	$ 25.605,74	UTSOLIDARIASUB	972R	201810	201810	$ 14.316,00
PARTIALI	0.0	$ 251.970,00	RECORDARSA	9333	201801	202012	$ 18.200,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 320.071,75	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	201804	201903	$ 24.990,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 499.311,93	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	201810	201810	$ 25.605,74
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 633.742,06	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	201810	201810	$ 38.409,00
			A.J.C LTDA	952H	201602	201901	$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	201810	201810	$ 71.200,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	201810	201810	$ 102.423,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201810	201810	$ 120.700,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.025.304,48**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 470.383,74**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 3.025.304,48	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 470.383,74	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	982.692,00
NETO A PAGAR	$ 1.572.228,74				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Noviembre de 2022 en BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.673.430,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 17.311,00	PREVISORASASUB	981K	202211	202211	$ 17.311,00
JINETA	3.0	$ 50.202,90	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	202208	202307	$ 24.990,00
PRIANTIGU	13.0	$ 217.545,90	COOSERPARK	9960	202201	202702	$ 32.378,00
PARTIALI	0.0	$ 317.430,00	A.J.C LTDA	952H	202202	202501	$ 40.000,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 418.357,50	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	202211	202211	$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 652.637,70	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202211	202211	$ 93.100,00
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 828.347,85	GMGLOBALASOCIADOSS.A.S.	985F	202202	202504	$ 108.000,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202211	202211	$ 168.600,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 4.175.262,85**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 535.783,00**

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	$ 4.175.262,85
TOTAL DESCUENTOS	$ 535.783,00
NETO A PAGAR	$ 2.347.699,85

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	576.015,00
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	715.765,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Noviembre de 2018 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.280.287,00	UTSOLIDARIAVOL	972Q	201502	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 14.316,00	COOSERPARK	9960	201801	202112	$ 13.339,00
JINETA	2.0	$ 25.605,74	UTSOLIDARIASUB	972R	201811	201811	$ 14.316,00
PARTIALI	0.0	$ 251.970,00	RECORDARSA	9333	201801	202012	$ 18.200,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 320.071,75	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	201804	201903	$ 24.990,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 499.311,93	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	201811	201811	$ 25.605,74
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 633.742,06	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	201811	201811	$ 38.409,00
			A.J.C LTDA	952H	201602	201901	$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	201811	201811	$ 71.200,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	201811	201811	$ 102.423,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201811	201811	$ 120.700,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.025.304,48**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 470.383,74**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 3.025.304,48	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 470.383,74	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	982.692,00
NETO A PAGAR	$ 1.572.228,74				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

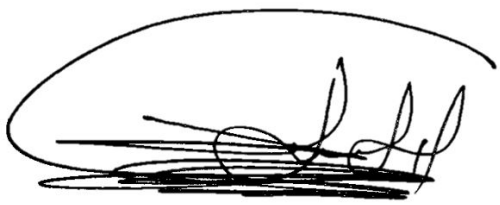

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Noviembre de 2018 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.280.287,00	UTSOLIDARIAVOL	972Q	201502	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 14.316,00	COOSERPARK	9960	201801	202112	$ 13.339,00
JINETA	2.0	$ 25.605,74	UTSOLIDARIASUB	972R	201811	201811	$ 14.316,00
PARTIALI	0.0	$ 251.970,00	RECORDARSA	9333	201801	202012	$ 18.200,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 320.071,75	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	201804	201903	$ 24.990,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 499.311,93	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	201811	201811	$ 25.605,74
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 633.742,06	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	201811	201811	$ 38.409,00
			A.J.C LTDA	952H	201602	201901	$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	201811	201811	$ 71.200,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	201811	201811	$ 102.423,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201811	201811	$ 120.700,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.025.304,48**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 470.383,74**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 3.025.304,48	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 470.383,74	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	982.692,00
NETO A PAGAR	$ 1.572.228,74				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

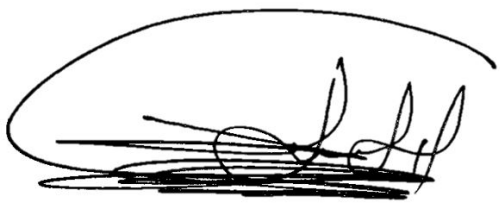

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Marzo de 2019 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.280.287,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 14.316,00	PREVISORASASUB	981K	201903	201903	$ 14.316,00
JINETA	2.0	$ 25.605,74	COOSERPARK	9960	201901	202112	$ 14.406,00
PARTIALI	0.0	$ 260.100,00	RECORDARSA	9333	201901	202112	$ 21.200,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 320.071,75	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	201804	201903	$ 24.990,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 499.311,93	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	201903	201903	$ 25.605,74
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 633.742,06	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	201903	201903	$ 38.409,00
			A.J.C LTDA	952H	201902	202201	$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	201903	201903	$ 71.200,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	201903	201903	$ 102.423,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201903	201903	$ 120.700,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	201903	202604	$ 242.000,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.033.434,48**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 716.450,74**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 3.033.434,48	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 716.450,74	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	982.692,00
NETO A PAGAR	$ 1.334.291,74				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

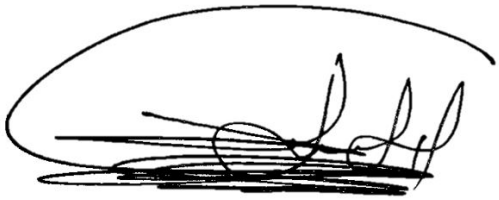

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Febrero de 2023 en BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.673.430,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 17.311,00	PREVISORASASUB	981K	202302	202302	$ 17.311,00
JINETA	3.0	$ 50.202,90	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	202208	202307	$ 24.990,00
PRIANTIGU	13.0	$ 217.545,90	COOSERPARK	9960	202301	202802	$ 37.558,00
PARTIALI	0.0	$ 317.430,00	A.J.C LTDA	952H	202202	202501	$ 40.000,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 418.357,50	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	202302	202302	$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 652.637,70	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202302	202302	$ 93.100,00
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 828.347,85	GMGLOBALASOCIADOSS.A.S.	985F	202202	202504	$ 108.000,00
			BANCOBBVA	9801	202212	203103	$ 122.391,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202302	202302	$ 168.600,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 4.175.262,85**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 663.354,00**

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	$ 4.175.262,85
TOTAL DESCUENTOS	$ 663.354,00
NETO A PAGAR	$ 2.220.128,85

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	576.015,00
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	715.765,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 17 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 19 del mes de Marzo del 2023.

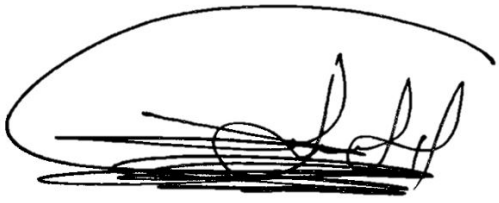

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Febrero de 2019 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.280.287,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 14.316,00	PREVISORASASUB	981K	201902	201902	$ 14.316,00
JINETA	2.0	$ 25.605,74	COOSERPARK	9960	201901	202112	$ 14.406,00
PARTIALI	0.0	$ 251.970,00	RECORDARSA	9333	201901	202112	$ 21.200,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 320.071,75	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	201804	201903	$ 24.990,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 499.311,93	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	201902	201902	$ 25.605,74
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 633.742,06	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	201902	201902	$ 38.409,00
			A.J.C LTDA	952H	201902	202201	$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	201902	201902	$ 71.200,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	201902	201902	$ 102.423,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201902	201902	$ 120.700,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.025.304,48**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 474.450,74**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 3.025.304,48	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 474.450,74	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	982.692,00
NETO A PAGAR	$ 1.568.161,74				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

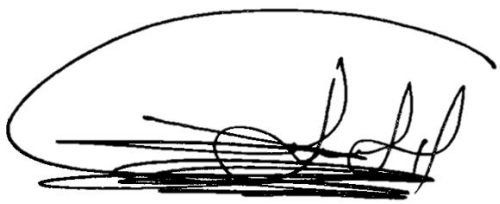

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2023 en BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.673.430,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 17.311,00	PREVISORASASUB	981K	202301	202301	$ 17.311,00
JINETA	3.0	$ 50.202,90	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	202208	202307	$ 24.990,00
PRIANTIGU	13.0	$ 217.545,90	COOSERPARK	9960	202301	202802	$ 37.558,00
PARTIALI	0.0	$ 317.430,00	A.J.C LTDA	952H	202202	202501	$ 40.000,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 418.357,50	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	202301	202301	$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 652.637,70	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202301	202301	$ 93.100,00
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 828.347,85	GMGLOBALASOCIADOSS.A.S.	985F	202202	202504	$ 108.000,00
			FONDO DE SOLI VIVIENDA MIL	9405	202301	202301	$ 117.140,10
			BANCOBBVA	9801	202212	203103	$ 122.391,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202301	202301	$ 168.600,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 4.175.262,85**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 780.494,10**

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	$ 4.175.262,85
TOTAL DESCUENTOS	$ 780.494,10
NETO A PAGAR	$ 2.102.988,75

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	576.015,00
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	715.765,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2019 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.280.287,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 14.316,00	PREVISORASASUB	981K	201901	201901	$ 14.316,00
JINETA	2.0	$ 25.605,74	COOSERPARK	9960	201901	202112	$ 14.406,00
PARTIALI	0.0	$ 251.970,00	RECORDARSA	9333	201901	202112	$ 21.200,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 320.071,75	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	201804	201903	$ 24.990,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 499.311,93	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	201901	201901	$ 25.605,74
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 633.742,06	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	201901	201901	$ 38.409,00
			A.J.C LTDA	952H	201602	201901	$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	201901	201901	$ 71.200,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	201901	201901	$ 102.423,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201901	201901	$ 120.700,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.025.304,48**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 474.450,74**

RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO	$ 3.025.304,48	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS	$ 474.450,74	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	982.692,00
NETO A PAGAR	$ 1.568.161,74				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

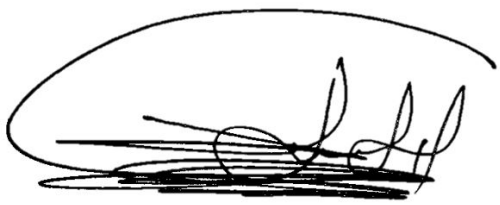

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Diciembre de 2022 en BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.673.430,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 17.311,00	PREVISORASASUB	981K	202212	202212	$ 17.311,00
JINETA	3.0	$ 50.202,90	ASESORIA JURIDICA PREPAGADA	951M	202208	202307	$ 24.990,00
PRIANTIGU	13.0	$ 217.545,90	COOSERPARK	9960	202201	202702	$ 32.378,00
PARTIALI	0.0	$ 317.430,00	A.J.C LTDA	952H	202202	202501	$ 40.000,00
PRIORDPUBLICO	25.0	$ 418.357,50	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	202212	202212	$ 50.203,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 652.637,70	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202212	202212	$ 93.100,00
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 828.347,85	GMGLOBALASOCIADOSS.A.S.	985F	202202	202504	$ 108.000,00
			BANCOBBVA	9801	202212	203103	$ 122.391,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202212	202212	$ 184.900,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 4.175.262,85**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 674.474,00**

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	$ 4.175.262,85
TOTAL DESCUENTOS	$ 674.474,00
NETO A PAGAR	$ 2.212.268,85

EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	712.505,00
JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	202210	000000	576.015,00

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

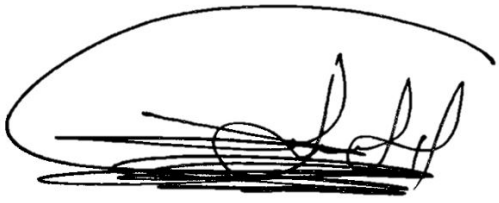

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) CP FRANCISCO TORRES HERNANDEZ, identificado con CC No.1075223951, orgánico de BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Abril de 2019 en BATALLON DE A.S.P.C. # 9 CACICA GAITANA con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	$ 1.280.287,00	PREVISORASAVOL	981L	201901	000000	$ 1.201,00
SEGVIDSUBS	0.0	$ 14.316,00	PREVISORASASUB	981K	201904	201904	$ 14.316,00
JINETA	2.0	$ 25.605,74	COOSERPARK	9960	201901	202112	$ 14.406,00
SUBFAMILIAR	39.0	$ 499.311,93	RECORDARSA	9333	201901	202112	$ 21.200,00
PRIACTIMILITAR	49.5	$ 633.742,06	APORTE VOLUNTARIO VIVIENDA MIL	9098	201904	201904	$ 25.605,74
PRIVACACIONAL	50.0	$ 1.407.902,24	CUOTA SOSTENIMINTO CIRC SUBOF	9221	201904	201904	$ 38.409,00
			A.J.C LTDA	952H	201902	202201	$ 40.000,00
			SISTEMA SALUD FFMM	9101	201904	201904	$ 71.200,00
			CAJA VIVIENDA MILITAR AHORRO	9103	201904	201904	$ 102.423,00
			APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201904	201904	$ 120.700,00
			FONDOVACACION	9120	201904	201904	$ 128.028,70
			BCO DE BOGOTA1	9698	201903	202604	$ 242.000,00
TOTAL DEVENGADOS		**$ 3.861.164,97**	**TOTAL DESCUENTOS**				**$ 819.489,44**

RESUMEN					
		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	$ 3.861.164,97	JUZGADO DE FAMILIA 5 NEIVA	201810	000000	1.462.593,00
TOTAL DESCUENTOS	$ 819.489,44				
NETO A PAGAR	$ 1.579.082,53				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 22 días del mes de Febrero del 2023 con vigencia hasta el día 24 del mes de Marzo del 2023.

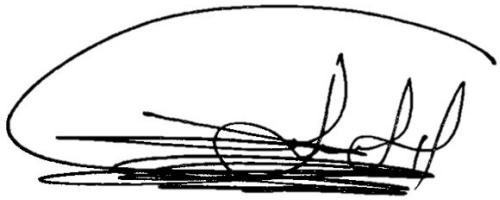

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de la señora ADRIANA MARÍA SORA
Accionado	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON DE ASPC No. 09 CACICA GAITANA NOVENA BRIGADA y la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00113-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de la señora ADRIANA MARÍA SORA** en contra del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ASPC No. 09 CACICA GAITANA NOVENA BRIGADA y la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales *a la salud al mínimo vital, a la vida en condiciones dignas, a la integridad física, a la seguridad social.*

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por el la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de la señora ADRIANA MARÍA SORA** en contra del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLÓN DE ASPC No. 09 CACICA GAITANA NOVENA BRIGADA y la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL**

2.- NOTIFICAR a la accionante y entidades accionadas el inicio de la presente acción de tutela y para ello tenga en cuenta todos los correos relacionados.

3.-CONCEDER a las entidades accionadas el término de **un día**, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presenten las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	OGA DUSSÁN DÍAZ
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2023-00114-00

Examinada la acción constitucional promovida por Olga Dussán Díaz, advierte el juzgado que en ésta no se observa la exigencia especial indicada en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que expresa: *"El que interponga acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra (Tutela) respecto de los mismos hechos y derechos.."*

En consecuencia, se dispone enterar al accionante sobre la decisión proferida en el presente proveído, con el fin de que en el término de TRES DÍAS corrija en tal sentido la solicitud de tutela, so pena de su rechazo de plano, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA